



No.058-2017

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE TRES (3) LOTES DE MOBILIARIO DE OFICINAS Y SALONES DE EVENTOS, REQUERIDO POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS EN SU EDIFICIO UBICADO A INMEDIACIONES DEL CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL, FRENTE AL BOULEVARD FUERZAS ARMADAS EN LA CIUDAD CAPITAL DE LA REPÚBLICA.

Nosotros, **HÉCTOR MÉNDEZ CÁLIX**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1951-04754 y de este domicilio, actuando en mi carácter de **GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrado en dicho cargo por el Directorio de la referida Institución mediante la Resolución No.54-2/2010 del 12 de febrero de 2010, debidamente facultado para la suscripción de este documento según la Resolución No.89-3/2017, emitida el 9 de marzo de 2017 por el mismo Órgano Colegiado y que en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**", Institución que posee el RTN No. 08019995284049, por una parte y por la otra, **RENE EDGARDO LEZAMA CASTELLANOS**, mayor de edad, casado, abogado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No.0801-1944-02584, actuando en mi condición de Gerente General de la empresa Newmark Representaciones, S. de R.L., con Registro Tributario Nacional No.08019001213202, constituida mediante Instrumento Público No.59, otorgado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el 24 de diciembre de 1974, ante los oficios de la Notario José Ángel Lara Lanza, según consta en el citado instrumento público, el cual se encuentra inscrito bajo el número 33, folio 203-208 del tomo numero noventa del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán, y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar, como en efecto por este documento dejamos formalizado, el presente "**CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE SEIS (3) LOTES DE MOBILIARIO DE OFICINAS Y SALONES DE EVENTOS, REQUERIDO POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS EN SU EDIFICIO UBICADO A INMEDIACIONES DEL CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL, FRENTE AL BOULEVARD FUERZAS ARMADAS EN LA CIUDAD CAPITAL DE LA REPÚBLICA**", el cual se registrá por las condiciones y términos que ambas partes estipulamos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), de conformidad con el Acuerdo Institucional No.SE-037-2013, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública el veinticinco (25) de junio de dos mil trece (2013) y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: integridad, lealtad contractual, equidad, tolerancia, imparcialidad y discreción con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn





2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
 - a) **Prácticas Corruptivas:** entendiéndose estas como, aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte.
 - b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndose éstas como aquellas en las que **denoten**, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos (2) o más partes o entre una de las partes y uno (1) o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar u propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal.

Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

- a) **De parte del Contratista o Consultor:**
 - i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn





- ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.

b) **De parte del Contratante:**

- i. A la eliminación definitiva del (contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
- ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONTRATO

“EL BANCO” manifiesta que mediante la Resolución No.273-8/2017, emitida por su Directorio el 3 de agosto de 2017, adjudicó a “EL CONTRATISTA” la Licitación Pública No.40/2016, referente al suministro de tres (3) lotes de mobiliario de oficinas y salones de eventos, requerido por las diferentes dependencias del Banco Central de Honduras, en su edificio ubicado a inmediaciones del Centro Cívico Gubernamental, frente al Boulevard Fuerzas Armadas en la ciudad capital de la República

CLÁUSULA SEGUNDA
MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Es convenido y aceptado por las partes que el valor del suministro objeto del presente Contrato asciende a la cantidad para el **Lote No.2**, de novecientos cinco mil seiscientos ochenta y nueve lempiras con sesenta y nueve centavos (**L905,689.69**), que incluye ciento dieciocho mil ciento treinta y tres lempiras con cuarenta y cuatro centavos (L118,133.44) en concepto de Impuesto Sobre Ventas, para el **Lote No.3**, por un valor de cinco millones trescientos noventa y tres mil ciento noventa y ocho lempiras con cincuenta y nueve centavos (**L5,393,198.59**), que incluye setecientos tres mil cuatrocientos sesenta lempiras con sesenta y nueve centavos (L703,460.69) en concepto de Impuesto Sobre Ventas y para el **Lote No.4**, por un monto de un millón seiscientos catorce mil quinientos noventa y cuatro lempiras con cincuenta y cuatro centavos (**L1,614,594.54**), que incluye doscientos diez mil quinientos noventa y nueve lempiras con veintinueve centavos (L210,599.29) en concepto de Impuesto Sobre Ventas, lo que hace un total de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (L7,913,482.82)**, cantidades que “EL BANCO” cancelará en lempiras, dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores a la suscripción del acta definitiva de recepción, a satisfacción y presentación de la factura, previo informe del Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales del BCH, de haber recibido a satisfacción los bienes objeto de este Contrato.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P B X (504) 2262-3700
www.bch.hn





“EL BANCO” no efectuará ningún pago hasta que el presente Contrato sea suscrito y aprobado por su Directorio.

Para efectos tributarios y cuando proceda “EL BANCO” retendrá y enterará al fisco los impuestos que conforme a ley correspondan.

CLÁUSULA TERCERA CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

“EL CONTRATISTA” se obliga a cumplir con las condiciones, especificaciones y requerimientos técnicos, de conformidad a lo siguiente:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES PARA LA ADQUISICIÓN DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO REQUERIDO POR EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS (BCH).

LOTE No.2 ESTANTES DE METAL

ITEM 1: CIENTO DIEZ (110) UNIDADES DE 122 CM. DE ANCHO X 61 CM. DE PROFUNDIDAD Y 213 CM. DE ALTO Y NUEVE (9) UNIDADES DE 91.5 CM. DE ANCHO X 61 CM. DE PROFUNDIDAD Y 122 CM. DE ALTO

1. Material de acero.
2. Instalación sencilla (con martillo de goma).
3. Estantes móviles.
4. Capacidad de 3,800 lbs. distribuidas uniformemente.
5. Instalación vertical u horizontal.
6. Color: negro (recubrimientos epoxidico el polvo).
7. Garantía de calidad, mínima de dos (2) años.
8. Proporcionar el servicio de montaje con el diseño de instalación y ejecución de estantería, aprovechando al máximo el espacio y altura que permita un control adecuado de la rotación del stock, para conseguir un mayor ahorro del espacio.

ITEM 2: DETALLE DE LA INSTALACIÓN DE ESTANTES PARA BODEGA DE USO DE BIENES NACIONALES

Detalle de bodegas según medidas determinadas para instalar los estantes en el almacén de proveeduría y mobiliario y equipo.

1. Bodega 1 y 2 (mismo tamaño): Bodegas para almacenar material de uso y para mantener equipo de oficina a donar, 66 unidades de 122cm ancho x 61cm profundidad, altura de 213 cm.
2. Bodega 3: Para el almacenamiento de utensilios de limpieza como ser jabón y otros químicos, 12 unidades de 122cm ancho x 61cm profundidad, altura de 213 cm y 4 unidades de 91.5cm ancho x 61cm profundidad x 122cm alto.
3. Bodega 4: Almacenar papel y utensilios de papel, 19 unidades de 122cm ancho x 61cm profundidad, altura de 213 cm.
4. Bodega 5: Para almacenar suministro de útiles de oficina, 13 unidades de 122cm ancho x 61cm profundidad, altura de 213.5cm y 5 unidades de 91.5cm ancho x 61cm profundidad x 122cm alto.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Coloma las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn





5. Todas las partes metálicas deberán tener baño fosfatizado, esmaltado al horno a prueba de golpes, ya listos para su instalación.

LOTE No.3 MUEBLES DE ESPERA PARA OFICINA

CINCUENTA Y OCHO (58) JUEGOS DE MUEBLES DE ESPERA PARA OFICINA

1. Acabados de madera solida color mahogany.
2. Tela de alto tráfico, presentar muestra textil y variedad de colores los cuales serán elegidos por "EL BANCO", posterior a la suscripción del contrato, y de conformidad a las muestras presentadas por "EL CONTRATISTA" en la etapa de evaluación de los bienes, considerando la armonía de los colores del mobiliario existente en las oficinas de "EL BANCO".
3. Relleno de espuma poliuretano.
4. Construcción para uso pesado con capacidad hasta de 400 libras.
5. Vida útil mínima de 10 años.
6. Garantía de calidad: 2 años mínimo.
7. Mueble estilo loveseat, incluyendo mesas de centro y esquineras.

LOTE No. 4 MESAS PARA SALONES DE REUNIONES

TREINTA Y CINCO (35) MESAS PARA SALONES DE REUNIONES

1. Rectangulares, que puedan ser expandibles mínimo de 4 metros de largo x 2 mts de ancho, con ranuras en el centro para cables de conexión.
2. Top de mesa de madera, melamina o LPL de una pulgada o mayor.
3. Base metálica redondas.
4. Diversidad de colores, el cual será elegido por "EL BANCO" posterior a la suscripción del contrato y de conformidad a las muestras presentadas por "EL CONTRATISTA" en la etapa de evaluación de los bienes, debiendo contar con el stock suficiente para atender la demanda.

CLÁUSULA CUARTA TRANSPORTE Y EMBALAJE

"EL CONTRATISTA" está obligado bajo los términos del presente Contrato a transportar los bienes e insumos requeridos para brindar el servicio al lugar de destino final, definido como el sitio del proyecto y todos los gastos relacionados estarán incluidos en el precio de este Contrato.

"EL CONTRATISTA" embalará los bienes en la forma necesaria para impedir que se dañen o deterioren durante su transportación al lugar de destino final. El embalaje debe ser adecuado para resistir sin limitaciones, su manipulación brusca o descuidada, su exposición a temperaturas extremas, la sal y las precipitaciones durante la travesía y su almacenamiento en espacios abiertos, si así lo requieren. Para el embalaje "EL CONTRATISTA" debe tomar en cuenta que el tamaño y peso de los bultos no requieran para su manipulación de equipo de carga y descarga, excepto en casos que lo amerite.

"EL CONTRATISTA" se compromete a entregar a "EL BANCO" manuales o brochures con información clara y suficiente que detalle los beneficios que posee cada bien objeto del presente contrato, tales como:

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn





controles de regulación y ajustes, así como el cuidado que se debe tener al momento de la limpieza. (Uno (1) por cada tipo de mobiliario).

- 1) “EL BANCO” deberá recibir Las garantías deberán ser extendidas en la misma moneda que se presente la oferta (lempiras), a favor del BCH y podrán consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, que hayan sido emitidas por una institución bancaria o institución de seguros, que operen legalmente en el país y ésta no podrá ser extendida por la misma empresa oferente.

ir los documentos arriba mencionados al momento de la entrega del mobiliario.

Si “EL BANCO” no recibe dichos documentos en la oportunidad indicada, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta de “EL CONTRATISTA”.

Los bienes suministrados bajo este contrato deberán estar completamente asegurados, en una moneda de libre convertibilidad de un país elegible, contra riesgo de extravío o daños incidentales ocurridos durante fabricación, adquisición, transporte, almacenamiento y entrega.

CLÁUSULA QUINTA DE LAS GARANTÍAS

1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

“EL CONTRATISTA” se obliga a entregar a “EL BANCO” al momento de la suscripción del contrato una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el valor de **UN MILLON CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL VEINTIDÓS LEMPIRAS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (L1,187,022.42)**, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del presente Contrato, para garantizar la ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas, plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en este Contrato, la cual estará vigente hasta tres (3) meses después del plazo de ejecución del presente Contrato.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a la ejecución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por “EL CONTRATISTA” junto con su oferta en la Licitación Pública No.40/2016.

2.- GARANTÍA DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO:

Efectuada la recepción final de los bienes objeto de la contratación y habiéndose firmado el acta de recepción definitiva, “EL CONTRATISTA” debe sustituir la garantía de cumplimiento por una garantía de calidad y funcionamiento, por el valor de **TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CATORCE CENTAVOS (L395,674.14)**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, que debe estar vigente por el término de dos (2) años contado a partir de la fecha en que se reciban a entera satisfacción los bienes objeto de esta contratación. La misma deberá reunir las condiciones establecidas en la Cláusula Sexta del presente contrato.

La no presentación de esta Garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a la resolución del Contrato y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento, sin derivar responsabilidad alguna para “EL BANCO”.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn





3.- GARANTÍA DE DISTRIBUIDOR:

Esta garantía es independiente de las demás garantías presentadas por "EL CONTRATISTA" a favor de "EL BANCO", misma que debe ser emitida por el distribuidor y transferible a "EL BANCO", inmediatamente después de efectuarse la recepción satisfactoria por parte de "EL BANCO" de los bienes objeto de este Contrato.

Por esta garantía el distribuidor se compromete a reponer en forma gratuita cualquier pieza y en general todos los bienes objeto de este Contrato que resulten defectuosos durante el período de garantía, así como a brindar el servicio de soporte técnico local correspondiente para la solución de los problemas que se presenten.

4.- GARANTÍA DEL FABRICANTE:

Esta garantía es independiente de las demás garantías presentadas por "EL CONTRATISTA" a favor de "EL BANCO", la cual debe ser emitida por el fabricante y transferible a "EL BANCO", inmediatamente después de efectuarse la recepción satisfactoria por parte de "EL BANCO" de los bienes objeto de este Contrato.

Por esta garantía el fabricante se compromete a reponer en forma gratuita cualquier pieza y en general todos los bienes objeto de este Contrato que resulten defectuosos, durante el período de garantía, así como a brindar el servicio de soporte técnico correspondiente para la solución de los problemas que se presenten.

CLÁUSULA SEXTA CONDICIONES DE LAS GARANTÍAS

Las garantías bancarias y/o fianzas deben hacer referencia al presente Contrato y contener las siguientes Cláusulas Obligatorias:

"LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA POR EL CIEN POR CIENTO (100%) DE SU VALOR POR SIMPLE REQUERIMIENTO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO".

"EL VALOR DE ESTE DOCUMENTO PODRÁ HACERSE EFECTIVO A FAVOR DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, DESPUES DE LA FECHA DE SU VENCIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL REQUERIMIENTO DE PAGO SE REALICE DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO DOCUMENTO".

"EN CASO DE CONTROVERSIA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES O GENERALES Y LAS ESPECIALES, PREVALECEERÁN ESTAS ÚLTIMAS".

En el texto de las garantías no deben adicionarse cláusulas que anulen o limiten estas cláusulas obligatorias.

Asimismo, las garantías que se emitan a favor de "EL BANCO", serán solidarias, incondicionales, irrevocables y de realización automática, debiendo mantener el mismo valor por el plazo que se ha estipulado para cada una de ellas.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn





Las garantías deben ser extendidas en Honduras a favor de “**EL BANCO**”, en lempiras o dólares y podrán consistir en cheque certificado, garantía bancaria o fianza, emitidas por una institución bancaria o institución de seguros que opere legalmente en el país.

También se aceptarán como garantías los bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, en este caso la garantía debe inscribirse en el Registro del Banco Central de Honduras en el que figuren anotados dichos valores, quedando inmovilizados y afectos a las obligaciones garantizadas con excepción, en este último caso, de los rendimientos que generen.

Para que las garantías bancarias o fianzas mencionadas en la cláusula anterior sean aceptadas por “**EL BANCO**”, deben ser acompañadas de una Declaración Jurada extendida por el representante legal del banco o compañía aseguradora, cuya firma debe estar autenticada ante Notario, dicho representante debe expresar en la misma que quienes suscribieron la garantía poseen firma autorizada para emitir tales documentos de acuerdo al Artículo 242 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, asimismo, en la Declaración se hará constar que su representada emitió la garantía y que no se encuentra comprendida en alguna de las situaciones señaladas en los literales a), b) y c) del Artículo 241 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; así como de aceptar la obligación estipulada en el literal d) del mismo Artículo. En caso de que la garantía sea un cheque certificado, el literal d) de este Artículo no se exigirá.

CLÁUSULA SÉPTIMA **SANCIONES PECUNIARIAS**

En caso de demoras no justificadas en la ejecución del cumplimiento de la obligación objeto del presente Contrato, “**EL BANCO**” deducirá a “**EL CONTRATISTA**”, en concepto de multa por cada día calendario de retraso, el equivalente a 0.18% del saldo del monto del presente Contrato, conforme a lo dispuesto en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigente, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato u otra disposición legalmente aplicable.

Si la demora no justificada diese lugar a que el pago acumulado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este Contrato, “**EL BANCO**” podrá considerar la resolución total del mismo y sin más trámite hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte.

“**EL BANCO**” no pagará bonificación alguna por el cumplimiento del Contrato antes de lo previsto.

CLÁUSULA OCTAVA **CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN**

No se permitirá la cesión ni la subcontratación, por consiguiente, es entendido por las partes que “**EL CONTRATISTA**” no podrá transferir, asignar, cambiar, modificar, traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al Contrato, sin previo consentimiento por escrito de “**EL BANCO**”. Si así sucediese, la cesión o subcontratación, será considerada como incumplimiento del mismo.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P B X. (504) 2262-3700
www.bch.hn





CLÁUSULA NOVENA OBLIGACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de revisión, prueba, reparación y soporte de los bienes objeto de este contrato y otros servicios relacionados y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del mismo, relevando completamente a "EL BANCO" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución del Contrato se cause a los bienes de "EL BANCO".

CLAUSULA DÉCIMA PLAZO DE ENTREGA Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES

El plazo para la entrega de los bienes objeto de esta licitación no será mayor a setenta (70) días calendario, contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

La recepción de los bienes objeto de esta licitación se llevará a cabo en las bodegas de Bienes Nacionales, tercer (3er) piso del edificio de "EL BANCO", a inmediaciones del Centro Cívico Gubernamental, frente a Boulevard Fuerzas Armadas, en la ciudad capital, en presencia de los representantes de los departamentos designados por "EL BANCO", así como del representante legal del "EL CONTRATISTA" o la persona que éste designe por escrito; "EL CONTRATISTA" notificará al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales de "EL BANCO", por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación, la fecha y hora de la entrega de los bienes.

En caso de encontrarse producto faltante o en mal estado durante la recepción y revisión del producto y que se requieran que este sea sustituido, "EL CONTRATISTA" deberá sustituir el mismo, en un período no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir del momento que sea reportado por "EL BANCO".

A partir del siguiente día hábil en que "EL CONTRATISTA" haya realizado la entrega total del suministro, el personal que designe "EL BANCO", tendrá un máximo de treinta (30) días hábiles para verificar las características de los productos estipuladas en este pliego de condiciones, procediendo dentro del mismo término a presentar al Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales un informe de haber recibido a satisfacción los bienes objetos de la presente contratación.

Si el informe de verificación es satisfactorio, se elaborará un acta de recepción definitiva, la que será suscrita por los representantes de "EL BANCO" y el representante de "EL CONTRATISTA"; la suscripción de esta acta por parte de "EL BANCO" no exime a "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas respecto a calidad y demás condiciones indicadas en este contrato.

Si durante el período de prueba o verificación se determina que los bienes objeto de esta licitación, no cumplen con las especificaciones indicadas en este contrato o no se reciben en condiciones satisfactorias, "EL BANCO" se reserva el derecho de rechazarlos. En este caso "EL BANCO" no será responsable por pérdidas o daños que sufra el artículo rechazado, si "EL CONTRATISTA" no lo retira en un plazo de cinco (5) días hábiles después de la fecha en que se le haya notificado la no aceptación o rechazo; de lo contrario, en caso que "EL CONTRATISTA" considere enmendar y continuar con el proceso deberá efectuar la (s) sustitución (es) que corresponda (n) a satisfacción de "EL BANCO", en un plazo máximo hasta sesenta

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn





(60) días hábiles contados a partir del siguiente día hábil de la fecha de notificación de no aceptación o rechazo.

Una vez que "EL CONTRATISTA" haya corregido lo indicado como rechazo o no aceptación, el personal de los departamentos y sucursales de "EL BANCO" tendrá un máximo de quince (15) días hábiles para realizar la revisión correspondiente, previa a la remisión del informe de recibido o no a satisfacción, antes de firmar el acta de recepción definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA MEDIDAS DE SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y AUDITORÍA

"EL CONTRATISTA" se obliga a cumplir las medidas de seguridad que "EL BANCO" tiene establecidas, para cuyo propósito acatará lo conducente con el Departamento de Seguridad de "EL BANCO", a efecto de instruir a su personal sobre el cumplimiento de tales medidas.

Considerando la naturaleza de la información suministrada en todo el proceso de este contrato, "EL CONTRATISTA" se compromete a mantener en absoluta confidencialidad la información, configuraciones técnicas, manuales y procedimientos propiedad de "EL BANCO" a las cuales eventualmente tenga acceso durante la ejecución de su trabajo, siendo responsable por los daños y perjuicios que por la divulgación de la misma pueda acarrear contra "EL BANCO".

"EL BANCO" se reserva el derecho de realizar auditorías por parte de terceros o personal interno, sobre los servicios suministrados por "EL CONTRATISTA".

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

"EL BANCO" ejercerá su derecho para resolver o dar por terminado el presente Contrato en los siguientes casos:

- a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte de "EL CONTRATISTA".
- b) La falta de constitución de las garantías a cargo de "EL CONTRATISTA", dentro de los plazos correspondientes.
- c) La sentencia firme emitida por tribunal competente en la cual se declare que la empresa, su representante o socios están comprendidos en alguna de las inhabilidades, prohibiciones, ni situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y la demás legislación que rige la materia.
- d) La disolución de la sociedad mercantil.
- e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de "EL CONTRATISTA" o su comprobada incapacidad financiera.
- f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración de Contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionalmente su ejecución.
- g) El mutuo acuerdo de las partes.
- h) En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales, que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn





- proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, de conformidad con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes.
- i) Las demás que establezca expresamente este Contrato y la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Cuando la resolución se deba a causas imputables a “EL CONTRATISTA”, “EL BANCO” la declarará de oficio y hará efectiva la Garantía de Cumplimiento.

“EL BANCO” podrá en cualquier momento resolver el contrato, sin que mediare fuerza mayor, si “EL CONTRATISTA” incumpliera de manera relevante alguna de las obligaciones que asume y que sean significativas para la entrega oportuna del bien y la adecuada prestación de los servicios derivados del presente Contrato.

En especial, sin que ésta enumeración sea taxativa, constituyen causales de incumplimiento del contrato por “EL CONTRATISTA” las siguientes:

- a) La transferencia, aunque fuese parcial, de las obligaciones que asume sin previa autorización de “EL BANCO”.
- b) La inobservancia de las condiciones generales y especiales del contrato.
- c) Las demás que establezca expresamente este contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

La notificación de la resolución del contrato se hará por escrito, a partir de la cual se considerará efectiva la misma, explicando en la nota los motivos en que tal acción se fundamenta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte de este Contrato, con derechos y obligaciones de igual eficacia entre las partes, los documentos siguientes:

- a) El Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.40/2016, sus anexos y enmiendas.
- b) La documentación técnica y legal presentada por “EL CONTRATISTA”.
- c) La Oferta Económica presentada por “EL CONTRATISTA”.
- d) Las Fianzas y Garantías.
- e) La Resolución No.273-8/2017, emitida por el Directorio de “EL BANCO” el 3 de agosto de 2017.
- f) Los demás documentos complementarios que se hayan originado de esta transacción y en general toda la correspondencia que se gire entre las partes contratantes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que, previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios.

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*

Centro Cívico Gubernamental, Colonia las Brisas, frente al Bulevar Fuerzas Armadas
Apartado Postal No. 3165, Tegucigalpa, Honduras
P.B.X. (504) 2262-3700
www.bch.hn





El incumplimiento total o parcial por parte de "EL CONTRATISTA" sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo con el presente contrato, no será considerado como incumplimiento si a juicio de "EL BANCO" se atribuye a caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA
VALIDEZ

El presente Contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la suscripción del mismo y requerirá de la aprobación por el Directorio del Banco Central de Honduras para su validez.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA
JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para definir cualquier situación controvertida que no pudiese solucionarse conciliatoriamente, ambas partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras correspondiente del Departamento de Francisco Morazán de la República de Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA
NORMAS APLICABLES

En lo no previsto en el presente Contrato y en sus documentos integrantes, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, lo previsto en la Resolución No.273-8/2017 emitida por el Directorio de "EL BANCO" el 3 de agosto de 2017 y la demás legislación que rige la materia.

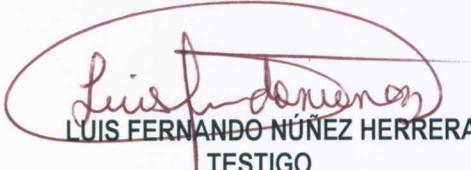
En fe de lo cual y para constancia, suscribimos ante testigos el presente contrato, en tres (3) textos de un mismo contenido, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

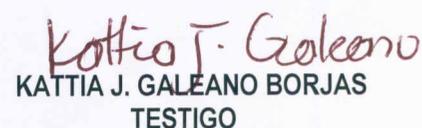


HÉCTOR MÉNDEZ CALIX
GERENTE
BANCO CENTRAL DE HONDURAS



RENE EDGARDO LEZAMA CASTELLANOS
NEWMARK REPRESENTACIONES, S. DE R.L.
DE C.V.


LUIS FERNANDO NÚÑEZ HERRERA
TESTIGO


KATTIA J. GALEANO BORJAS
TESTIGO

*Una pequeña decisión puede cambiar la economía
¡Ahorra energía y combustible hoy!*